

ITE-CG 178/2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, RESPECTO DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTACIONES LOCALES, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGUIENTES: IMPACTO SOCIAL "SI", DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ASÍ COMO LA COALICIÓN DENOMINADA "UNIDOS POR TLAXCALA", ANTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 64/2020 aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en adelante Lineamientos de Registro

- **6.** En Sesión Pública Especial de fecha veinticinco de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 90/2020, se aprobó los Lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes para dar cumplimiento al principio constitucional de Paridad de Género en el Estado de Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que devengan de este, en adelante Lineamientos de Paridad.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 22/2021, se aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 103/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido Impacto Social "SI" para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 108/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido Revolucionario Institucional para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 109/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido de la Revolución Democrática para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 11. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 112/2021, se aprobó la solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, presentada por la coalición flexible denominada "Unidos Por Tlaxcala", conformada por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, Alianza Ciudadana y Socialista, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **12.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 137/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido Verde Ecologista de México para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **13.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución ITE-CG 140/2021, aprobó las solicitudes Candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentados por el Partido Redes Sociales Progresistas para el proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **14.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 132/2021, se aprobó las modificaciones a los Lineamientos de Registro.
- **15.** Se presentaron diversos escritos de renuncia en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, asimismo se ratificaron ante la Secretaria en mención en las siguientes fechas:

FECHA DE RENUNC IA	FECHA DE RATIFICACI ÓN	NOMBRE	POSTULACIÓN	GÉNER O	CARGO	DISTRIT O	LUGAR DONDE SE PRESENTÓ LA RENUNCIA
25 DE MARZO DE 2021	31 DE MARZO DE 2021	ANA LAURA MONTIEL RODRIGUEZ	IMPACTO SOCIAL "SI"	MUJER	MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	08	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
25 DE MARZO DE 2021	31 DE MARZO DE 2021	VERÓNICA FRAGOSO BÁEZ	IMPACTO SOCIAL "SI"	MUJER	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	03	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
31 DE MARZO DE 2021	31 DE MARZO DE 2021	EULOGIO BERNARDINO HERNÁNDEZ NETZAHUALCOY OTL	IMPACTO SOCIAL "SI"	HOMB RE	REPRESENTAC IÓN PROPORCIONA L SUPLENTE	05	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
31 DE MARZO DE 2021	31 DE MARZO DE 2021	ELOINA CABRERA CONTRERAS	IMPACTO SOCIAL "SI"	MUJER	REPRESENTAC IÓN PROPORCIONA L SUPLENTE	08	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
05 DE ABRIL DE 2021	05 DE ABRIL DE 2021	MINERVA GÓMEZ LEAL	PARTIDO DE LA	MUJER	REPRESENTAC IÓN	10	SECRETARI A EJECUTIVA

			REVOLUCIÓN		PROPORCIONA		DEL
			DEMOCRÁTICA		L PROPIETARIA		INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
26 DE ABRIL DE 2021	26 DE ABRIL DE 2021	MARIO SANTIAGO BRIONES	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	HOMB RE	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	11	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
13 DE ABRIL DE 2021	14 DE ABRIL DE 2021	LIDIA CERVANTES HERNÁNDEZ	PARTIDO REVOLUCIONA RIO INSTITUCIONA L	MUJER	REPRESENTAC IÓN PROPORCIONA L PROPIETARIA	08	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
21 DE ABRIL DE 2021	24 DE ABRIL DE 2021	HÉCTOR RAÚL ROJAS HERNÁNDEZ	COALICIÓN "UNIDOS POR TLAXCALA",	HOMB RE	MAYORIA RELATIVA SUPLENTE	07	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
31 DE MARZO DE 2021	31 DE MARZO DE 2021	AMALIA CERVANTES HERNÁNDEZ	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	MUJER	REPRESENTAC IÓN PROPORCIONA L SUPLENTE	02	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
18 DE ABRIL DE 2021	17 DE ABRIL DE 2021	CARMEN VILLORDO FLORES	REDES SOCIALES PROGRESISTA S	MUJER	MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA	02	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S
18 DE ABRIL DE 2021	17 DE ABRIL DE 2021	NORMA PATRICIA CABRERA HERNÁNDEZ	REDES SOCIALES PROGRESISTA S	MUJER	MAYORIA RELATIVA SUPLENTE	02	SECRETARI A EJECUTIVA DEL INSTITUTO TLAXCALTE CA DE ELECCIONE S

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos y es facultad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, determinar conforme a las circunstancias, las formas de operar documentalmente la sustitución.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme a lo establecido en el artículo 158, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y el numeral 8 párrafo primero de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobados por el Consejo General de este Instituto, vencido el plazo de registro de candidatos de la elección de que se trate sólo podrá solicitarse la sustitución de candidaturas por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

En ese tenor, esta autoridad electoral debe analizar en primer momento que las renuncias presentada por la ciudadanía enunciadas en antecedente número 16, fueron ratificadas ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, para analizar por parte de este Consejo General si las sustituciones presentadas por los partidos políticos respectivos son procedentes.

IV. Análisis. De acuerdo con el artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se infieren las causas por las cuales los partidos políticos podrán realizar la sustitución de sus candidatos, y solo se procederá cuando se acredite alguno de los supuestos siguientes:

- a) Fallecimiento
- b) Inhabilitación
- c) Incapacidad o
- d) Renuncia de candidatos

Ahora bien, para el caso concreto las candidatas y candidatos enlistadas en el antecedente número16, presentaron su correspondiente renuncia y conforme al párrafo segundo numeral 8, de los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se procedió a ratificar las renuncias presentadas por las y los candidatos, en las fechas referidas en el punto de antecedente en mención de la presente Resolución ante la presencia del Secretario Ejecutivo de este Instituto, tal y como lo refiere el numeral de los lineamientos en referencia, y en observancia a la jurisprudencia 39/2015, con rubro "RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD".

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 158 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, le fue notificada la renuncia y la ratificación de la misma a los Partidos Políticos Impacto Social "SI", de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas, así como la Coalición denominada "UNIDOS POR TLAXCALA", sustitución que se expresa en la siguiente tabla:

SUSTITUCIONES POR LA COALICIÓN "UNIDOS POR TLAXCALA",					
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN	
07	SUPLENTE	HÉCTOR RAÚL ROJAS HERNÁNDEZ	RENUNCIA	ÁNGELA SAAVEDRA HERRERA	

	SUSTITUCIONES DEL PARTIDO IMPACTO SOCIAL "SI						
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN			
08	PROPIETARIA	ANA LAURA MONTIEL RODRÍGUEZ	RENUNCIA	SANTA SARAID VÁZQUEZ LÓPEZ			
03	SUPLENTE	VERÓNICA FRAGOSO BÁEZ	RENUNCIA	ANA LAURA MONTIEL RODRÍGUEZ			
05	SUPLENTE	ELOINA CABRERA CONTRERAS	RENUNCIA	MARÍA JESSICA MONTES RECOVA			

SUSTITUCIONES EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO						
NÚMERO DE LA LISTA	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN		
02	SUPLENTE	AMALIA CERVANTES HERNÁNDEZ	RENUNCIA	MARIELA ELIZABETH MARQUÉS LÓPEZ		

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA						
DISTRITO ELECTORAL Y/O NÚMERO DE LISTA	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN		
10	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIA	MINERVA GÓMEZ LEAL	RENUNCIA	ASURIM PONCE PINEDA		
11	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	MARIO SANTIAGO BRIONES	RENUNCIA	JORGE HERNÁNDEZ PEDRAZA		

SUSTITUCIONES EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL						
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN		
08	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIA	LIDIA CERVANTES HERNÁNDEZ	RENUNCIA	TERESITA MONTES PÉREZ		

SUSTITUCIONES EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS						
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN		
02	MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA	CARMEN VILLORDO FLORES	RENUNCIA	JOSÉ ANTONIO GUEVARA CARRILLO		
02	MAYORIA RELATIVA SUPLENTE	NORMA PATRICIA CABRERA HERNÁNDEZ	RENUNCIA	BILLY MEJÍA JUÁREZ		

De la revisión a la solicitud de sustitución del Partidos Políticos Impacto Social, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, así como la Coalición denominada "UNIDOS POR TLAXCALA", se advierte que se verifico del candidato sustituto, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de residencia

expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado para ocupar un cargo público.

De lo anterior se desprende que los ciudadanos que presentan los Partidos Políticos en mención cumplen con el principio de mayoría relativa y representación proporcional en los distritos electorales mencionados con anterioridad, por lo tanto cumple con los requisitos para que sean postulados a la candidatura de Diputado Local, con los cargos respectivos, dando cumplimiento con ello, a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Además, el Consejo General verificó que las solicitudes de sustitución presentados por los Partidos Políticos, cumpliera con lo relativo al Capítulo II de los Lineamientos que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes, así como Candidatas y Candidatos Independientes en la postulación de candidaturas, a fin de dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género en el estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y los extraordinarios que deriven de este, se advierte que los partidos políticos Impacto Social, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas, así como la Coalición denominada "UNIDOS POR TLAXCALA", cumple con lo establecido en los Lineamientos en referencia, de la sustitución solicitada.

Por cuanto hace al Partido Redes Sociales Progresistas se debe hacer mención que la sustitución que presenta el partido es respecto del Distrito Local 02, el cual mediante la Resolución ITE-CG 140/2021, se registró una fórmula de mujeres las cuales en este acto se sustituyen por una formula integrada por hombres, por lo tanto cabe resaltar que el partido inicialmente postulo a nueve mujeres y seis hombres de los quince distritos electorales que contempla el Estado de Tlaxcala, de manera que con la sustitución planteada los quince distritos registrados por este consejo quedaría como ocho mujeres y siete hombres, por lo que el partido en cita, a pesar de sustituir a una fórmula de mujeres sigue cumpliendo con la paridad en su dimensión horizontal y por consecuencia se tiene por observado los lineamientos de paridad aprobados por este Consejo General.

V. Sentido del acuerdo. Por tanto, los Partidos Políticos Impacto Social, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas, así como la Coalición denominada "Unidos por Tlaxcala", para contender a Diputado Local por los principios de mayoría relativa y representación proporcional quedando integrado de la siguiente manera:

SUSTITUCIONES POR LA COALICIÓN "UNIDOS POR TLAXCALA",						
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN		

07	SUPLENTE	HÉCTOR RAÚL	RENUNCIA	ÁNGELA SAAVEDRA
07	SUPLENTE	ROJAS HERNÁNDEZ	RENUNCIA	HERRERA

	SUSTITUCIONES DEL PARTIDO IMPACTO SOCIAL "SI						
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN			
03	PROPIETARIA	ANA LAURA MONTIEL RODRÍGUEZ	RENUNCIA	MARYLIN SÁNCHEZ FLORES			
03	SUPLENTE	VERÓNICA FRAGOSO BÁEZ	RENUNCIA	ANA LAURA MONTIEL RODRÍGUEZ			
	SUSTITUCIONE	S DEL PARTIDO IMPA	ACTO SOCIAL "SI				
NÚMERO DE LISTA	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN			
08	SUPLENTE	ELOINA CABRERA CONTRERAS	RENUNCIA	MARÍA JESSICA MONTES RECOVA			

SUSTITUCIONES EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO						
NÚMERO DE LA LISTA	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN		
02	SUPLENTE	AMALIA CERVANTES HERNÁNDEZ	RENUNCIA	MARIELA ELIZABETH MÁRQUES LÓPEZ		

SUSTITUCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA				
DISTRITO ELECTORAL Y/O NÚMERO DE LISTA	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN
10	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIA	MINERVA GÓMEZ LEAL	RENUNCIA	ASURIM PONCE PINEDA
11	MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	MARIO SANTIAGO BRIONES	RENUNCIA	JORGE HERNÁNDEZ PEDRAZA

SUSTITUCIONES EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN
08	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIA	LIDIA CERVANTES HERNÁNDEZ	RENUNCIA	TERESITA MONTES PÉREZ

SUSTITUCIONES EN REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS					
DISTRITO ELECTORAL	CARGO	PERSONA QUE OBTUVO EL REGISTRO	MOTIVO DE LA SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN	

02	MAYORIA RELATIVA PROPIETARIA	CARMEN VILLORDO FLORES	RENUNCIA	JOSÉ ANTONIO GUARNEROS CARRILLO
02	MAYORIA RELATIVA SUPLENTE	NORMA PATRICIA CABRERA HERNÁNDEZ	RENUNCIA	BILLY OMAR MEJÍA JUÁREZ

Atendiendo a que fue revisada las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, lo procedente es expedir la respectiva constancia de registro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las sustituciones presentadas por los Partidos Políticos Impacto Social "Sí", de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional, Redes Sociales Progresistas, así como la Coalición denominada "Unidos por Tlaxcala", en términos del considerando V de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para expedir la constancia respectiva a las candidatas y candidatos mencionados en el punto PRIMERO de la presente Resolución, en cumplimiento al artículo 157 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral la presente Resolución a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el punto PRIMERO y las sustituciones referidas en el considerando V de la presente Resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en

el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones